QUITO, 17 DE ENERO DEL AÑO 2002

SAMONE ON NO 01

PROTOCOLIZACION

DE

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL

OTCRGADO POR: LA COMPANIA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.

A FAVOR DE: SR. DARIO CARRERA BONILLA Y/O SR. ESTEBAN CARRERA BONILLA

CUANTIA: INDETERMINADA



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO PODER GENERAL NUMERO 3/2002 AÑO 2002.

En la ciudad de Miarni, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America, a los quince dias del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, JUAN X. BOLOÑA, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor RADAMES VILLALON, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Licencia de Conducir de la Florida como documento de identidad número V cuatro cuatro cinco siete dos cero cinco dos cero ocho ocho cero (V445-720-52-088-0), domiciliado en Miami, Florida. Estados Unidos de Norteamérica En su calidad de Representante Legal, de la Compania GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., según los documentos que me fueron presentados y que se agregan como habilitantes a este instrumento público, legolmente capaz a quien de conocer doy se, libre y espontánsamente, en uso de sus legítimos derechos a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cuai en derecho se requiere a favor de los señores DARIO CARRERA PONVILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1708004781 y/o ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 1708056187, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA,-COMPARECIENTES: Para el otorgamiento del presente instrumento de PODER GENERAL, comparece en su calidad de Presidente "GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.y autorizado por la Junta de Directores de Global Baggage Protection Systems Inc. en la Junta de la Empresa. El señor DON RADAMES VILLALON ciudadano de nacionalidad estadounidense, portador de la Licencia de Conducir del Estado de Florida número V 445-72-52-088-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- El señor RADAMES VILLALON, a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO Y ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de APODERADOS, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO pues mas bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo estas: A) Representar a GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiriendo a los APODERADOS las mas amplias facultades para que suscriba, realice, y ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- b) Abrir a nombre de la PODERDANTE toda clase de cuentas en Instituciones Bancarias, Financieras o Comerciales, girar sobre las mismas manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetandose a las leyes ecuatorianas; c) LOS APODERADOS tambien estan facultados a sustituír este poder o delegar su mandato a una o varias personas, total o parcialmente, en caso que los APODERADOS delguen o sustituyan este mandato, mantendrá todas las facultades sustituidas o delegadas por si mismo, a efecto de poderlas ejercer, sin perjuicio de la delegación o sustitución. La ausencia temporal de loa Apoderados no sera motivo para la terminación de las delegaciones sustituciones realizadas

SERAL DE

públicas, semipúblicas, privadas con finalidad social o páblica, envies o militares y ejercer derechos que proveen las leyes en favor de los representantes legales. Presentarse a nom del poderdante a concurso para licitación y concesión de servicios que presa la empresa en siguientes paises, Colombia, Venezuela, Boliva, Chile, Perú, Paragulaço Uruguay Argenti Guayana Francesa, Guayana, Surinam y Brasil para cuyo efecto enais facultado a cumplir toc los requerimientos tecnicos y legales que la legislación de cada país requiera para cumplimiento de este mandato.- f) Los Apoderados podran designar procurador judicial y Di este evento se conceden las facultades especiales contempladas en el Articulo 48 del Código Procedimiento Civil, con todas las facultades para desistir, transar, cobrar o efectuar recuperación de créditos y en fin realizar todos los trámites que conlleven los mejores intereses. su mandante en territorio ecuatoriano y en el extranjero.-Los Otorgantes aceptan el contenido i las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario Agregar las demás cláusulas de estilo pa el perfeccionamiento de esta clase de actos.- HASTA AQUI LA MINUTA.-EL PODERDANT confiere a los MANDATARIOS todas las atribuciones de procuración judicial constantes en . Código de Procedimienta Civil Ecuardinano vigente, inclusive la de delegar total o parcialment este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicia especialmente las tipificadas en el Articulo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea l falta de autorización la que abste el fiei cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, i leida que le fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmo al pie commisso, en unidad de Acto, De todo lo cual dos fe.-

POR GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. JUAN X. BOLOÑA
RADAMES VILLALON CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
PODERDANTE

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el dia de hoy, quince de enero del año dos mil dos.

JUAN X. BOLOÑA ONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Almeida Monte

ARANCEL CONSULAR: II-6.5
DERECHOS COBRADOS:US\$200.00



001358

#### MINUTES

# JOINT CONSENT OF SHAREHOLDERS AND DIRECTORS OF GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.

We, the undersigned, being all of the Shareholders and Directors of GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC., a Florida corporation (the "Corporation"), do hereby unanimously consent to and adopt the following resolutions pursuant to Section 607.0704 Florida Statutes:

#### RECITALS:

A. It has come to the attention of the Shareholders and Directors that the records of the Corporation are incomplete, particularly that the original bylaws and corporate book were lost and that no record of the minutes, annual meetings of the Shareholders and of the Directors of the Corporation are available since the first Board of Directors' meeting on April 1996.

B. It is the desire of the Shareholders and the Directors of the Corporation to cure any omissions by reason of a lack of records of the actions of the Directors and Shareholders of the Corporation.

#### RESOLUTIONS:

RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby expressly waive any annual meeting of Shareholders or of Directors for the year 1996, to the extent such meeting may be required by the articles of incorporation or bylaws of the Corporation or by Sections 607,0701 and 607,0702, Florida Statutes; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby adopt and approve the bylaws attached hereto as Exhibit "A," as the bylaws of the Corporation.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby ratify, confirm and approve the actions of the Shareholders, Directors and officers of the Corporation on behalf of the Corporation from the first Board of Directors' meeting on May 1994 to the date hereof; and, in particular, expressly confirm that the validity of any acts shall not be affected by the failure of their approval to have been recorded among the minutes of the Shareholders or Directors of the Corporation, as the case may be said.

FURTHER RESOLVED, that stock certificates are issued because they were never issued.

FURTHER RESOLVED, that the Directors of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have heated with the confirm that as of the Corporation as shown: elected to the offices of the Corporation as shown:

Radames Villalon Eurique A. Ramos Peter P. Mestre Minet Villalon

President Vice President Vice President Secretary

ŏ

to serve until the next annual meeting of Directors or until their successions have been duly elected or appointed; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders of the Corporation hereby confirms that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the Board of Directors of the Corporation:

Radarnes Villalon Enrique A. Ramos Peter P. Mestre

to serve until the next annual meeting of Shareholders and Directors or until their successors shall have been duly elected or appointed.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders hereby waive the notice of meeting required under Section 607.0705 Florida Statutes.

Date: 31 December 1997

Radames Villalon

Sharebolder and Di

Date: 31 December 1997

Date: 31 December 1997

Hique A. Ramos

Shareholder and Darector

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista  $\epsilon$ Tumero cinco del Art. 18 de la Léy Notarial CERTIFICO la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFIC que exhibido se devolvió

Quito a,

Peter P. Mestre

Shareholder and Director

Dr. Diego J. Ameida Monte SJE

NOTATIO DECIMO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A polición de

dia de hoy, en el Regisj INTERESADA

Aces de la Neteria e mi cerso, en de Escrituras PG foja (s) útil

que entre de (n)



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. A FAVOR DEL SR: DARÍO CARRERA BONILLA Y/O SR. ESTEBAN CARRERA BONILLA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VENTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

HAMA.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformadad con la facultad prevista en al número cinco del Art. 18 de la Ley Notanal CERTIFICO des la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a.

26 NOV 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO